

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 188-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de Junio del 2016

## VISTO:

El Documento № 9293 de fecha 18 de Mayo del 2016 presentado por el del Artículo 2º del Ley № 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad; al amparo de la actividad pública y privada;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos el recurrente solicita licencia por paternidad; al trabajadores de la actividad pública y privada; por el término de 4 días hábiles consecutivos, a partir del 19 de mayo del 2016.

Que, mediante Informe № 435-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de Junio del Supremo № 014-2010-TR - Reglamento de la Ley № 29409, Ley que concede el derecho de licencia por uso de este derecho consagrado en la referida normatividad por lo que, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado.

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2010-TR - Reglamento de la Ley Nº 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y contratación laboral al que pertenezcan. Se incluye dentro de los alcances de la Ley al personal de las paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se prestar servicios a su centro laboral". En consecuencia, corresponde otorgar al servidor, licencia por paternidad por el periodo comprendido a partir del 19 de mayo al 24 de mayo del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor BRUNO MIGUEL GONZALES ALVARADO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vías de regularización la licencia por de Mayo al 24 de Mayo del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor BRUNO MIGUEL GONZALES ALVARADO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFISINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING LUZ ZANACCIA LIMACO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia